# CONTRATO N° 42/2014

# CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS A. LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**, con R.U.C. N° 80016742-2, domiciliada en Sacramento esquina Genaro Romero, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **ALEJANDRO B. GUGGIARI**, con Cédula de Identidad N° 1.107.489, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2015* | *1* | *1* | *0* | *0* | *360* | *10* | *1* | *99* | **Gs. 3.500.000.000** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 282772

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/2014, convocado por la H. Cámara de Senadores. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| N° Ítem | Código Catalogo | Descripción del Servicio | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | 15101505-9999 | GASOIL/DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO 1. | *Estación Bahía* | *Paraguay* | *Litros* | *1* | *Cupos* | **5.290.-** |
| *2* | 15101503-002 | GASOLINA RON 95 – GASOLINA RON 95/E25. | *Estación Bahía* | *Paraguay* | *Litros* | *1* | *Cupos* | **7.280.-** |
| *3* | 15101504-001 | GASOLINA DE AVIACION – GRADO 100LL (AV-GAS). | *Estación Bahía* | *Paraguay* | *Litros* | *1* | *Cupos* | **12.000.-** |
| *4* | 15101504-001 | GASOLINA DE AVIACION – GRADO 100 (JP-1). | *Estación Bahía* | *Paraguay* | *Litros* | *1* | *Cupos* | **9.000.-** |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 1.750.000.000.- (guaraníes mil setecientos cincuenta millones)** y el valor total máximo, dependiendo de las necesidades de la Institución, asciende a **Gs. 3.500.000.000.- (guaraníes tres mil quinientos millones)**; incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 1 de enero del 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

### 1. OBJETO GENERAL

El objetivo principal constituye la provisión de combustibles a través de vales o cupos de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que la Cámara de Senadores no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.

### 2. FUNCIONES PRINCIPALES

a) El Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la Nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.
b) El oferente adjudicado deberá hacer entrega de los vales de combustible en la Dirección de Transporte de la H. Cámara de Senadores sito en las calles Avda. 14 de mayo y Avda. Republica los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes.
c) Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; que deberá ser el equivalente a (G. 50.000.-) GUARANÍES CINCUENTA MIL.
d) Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por la Contratista.
e) Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL/DIESEL TIPO 1, NAFTA (95 octanos o superior) y NAFTA DE AVIACION respectivamente.

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Transporte de la Institución.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 29 del mes de diciembre del año 2014.

**BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**
CONTRATANTE

**ALEJANDRO B. GUGGIARI**
PROVEEDOR
ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

# Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

| | |
|---|---|
| **CGC 1.1(i)** | El Contratante es: *H. CÁMARA DE SENADORES* |
| **CGC 4.2 (b)** | La versión de la edición de los Incotermsserá: *[No Aplica]* |
| **CGC 7.1** | Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será:<br>Atención: *Sra. Justina Casco González, Directora de UOC.*<br>Dirección: 14 de mayo esq. Avda. República – Ex Casa de la Cultura.<br>Ciudad: *Asunción, Paraguay*<br>Teléfono: *021 - 414 5831*<br>Fax: *021 – 414 5851*<br>Dirección electrónica: *uocsenado@senado.gov.py* |
| **CGC 9.5** | El mecanismo formal de resolución de conflictos será: conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. |
| **CGC 11.1** | Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *[No se aplica]*<br>La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. |
| **CGC 13.1** | El precio del contrato estará sujeto a reajustes.<br>El Gasoil/Diésel, Nafta y Nafta de Aviación serán reajustables tomando en cuenta la variación de precios fijados por el Mercado Nacional en las Estaciones de Servicio y la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.<br>El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:<br>$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$<br>Donde:<br>**P** = Precio Reajustado.<br>**$P_0$** = Precio Original de la oferta.<br>**C** = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.<br>**$C_0$**= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. |
| **CGC 14.1; 14.2 y 14.3** | Las condiciones de pago serán: el pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la factura; la misma debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente a la provisión de los |

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

| | |
|---|---|
| | bienes y la prestación de los servicios, cuando así correspondiere.<br>A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. |
| **CGC 14.4** | Todos los pagos se efectuarán en *guaraníes* |
| **CGC 14.5** | El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de presentación de la factura.<br>La tasa de interés que se aplicará es del *1 (*uno) % sobre el monto de la factura por mes de atraso. |
| **CGC 15.1** | No se otorgará anticipo. |
| **CGC 16.1** | El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. |
| **CGC 17.1** | El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato. |
| **CGC 17.5** | La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *en el plazo y condición fijada en la cláusula 17.5 de las CGC.* |
| **CGC 22.2** | El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *[No aplica]* |
| **CGC 23.1** | La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.<br>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *[No se aplica]* |
| **CGC 24.1** | *El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato. [No Aplica]* |
| **CGC 25.1** | Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Se podrán llevar a cabo hasta un máximo de 5 controles de calidad a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo en forma aleatoria durante la ejecución del contrato a través de análisis en el INTN, con el objeto de asegurar la calidad mínima de los combustibles adquiridos, a cargo del Proveedor, sin costo para la Contratante. |
| **CGC 25.2** | Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados y/o INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización). |
| **CGC 26.1** | El valor de las multas será: 1 % por semana por el bien efectivamente no suministrado, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato se procederá a la recisión del contrato y en el caso de no realizarse la recisión del contrato, se seguirán aplicando las multas por incumplimiento del servicio en demora. |
| **CGC 27.3** | El período de validez de la Garantía será _____ (__) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados<br>Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): **[No Aplica]** |

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

| | |
|---|---|
| **CGC 27.5** | El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *24 horas a partir de la notificación de la convocante.* |
| **CGC 33.1 (a) (vi)** | El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *[las causales señaladas en la CGC 33]* |

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial